



SELLO CUARTO. VEINTE Y NAVEBIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

de la Mauneria, que es *Compania de Impresos*, que en la canina, La Duda quedo en su inter. Exgenia =

De D. Pedro Salsedo
de el Excmo. de
motinos de los Ma
mos.

Por el Memorial de D. Pedro Salsedo Mayor domo
haciendo presente que en virtud del acuerdo de seis de
Octubre del año pasado de Seiscientos y treinta y seis
y Comision que en el se confirió al Sr. D. Lopez Mier
Planeda para la demolicion y rebaja de los Molinos
de los Alamos, y de los autos que en esta razon se hi
cieron por la Comision, y rebeldia de los dueños de las
piedras, se hizo el Oficio de la demolicion, y por ende
por el Sr. Comis. verbalmente a dho. D. Pedro Salsedo
pasar los Señales de dha. demolicion, que a mas suma
en los siete dias que duró, desde el quatro de Diciembre
de hasta el doce, inclusive, importo quatrocientos dos
y nueve reales. Vellon, como por menor se ajusta
de el diario que existe, y que habiendole falta esta
Cantidad para la formacion de las cuentas en que esta
entendiéndose, y no hauer tenido efecto esta veinte
gracion por las razones que entonses deduxeron los
dueños de dhas. piedras, Concluye suplicando a la Duda
dad le mande librar esta porcion = Haviendolo o ydo.
Aprobado de diario, y sin perjuicio del dho. que a
esta Ciudad compete contra los dueños de dho. Mo
lino. Acordó se despache Libramt. en proprio y so
bre su Depositario a favor de dho. D. Pedro Salsedo
de los referidos quatrocientos dos y nueve

